



*Secretaría*

**MANUEL A. TORRES NIEVES**

SECRETARIO DEL SENADO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel A. Torres Nieves", is written over the printed name and title.

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

*Senado*  
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico  
00902-3431

T: 787.722.3460.  
787.722.4012  
F: 787.723.5413  
E: mantorres@senadopr.us  
W: www.senadopr.us

## REFERIDO A:

### COMISIONES PERMANENTES

---

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- Ética

### COMISIONES ESPECIALES

---

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

### COMISIONES CONJUNTAS

---

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil

*MEY*  
*9/12/10*

*Re: Marcelo Torres*



*Oficina del Presidente*

Katherine Erazo  
CHIEF OF STAFF

- Ver al dorso
- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

*Senado*  
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO  
PO Box 9023431  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
00902-3431

T: 787.724.0296  
787.725.2424  
F: 787.725.6511  
E: kerazo@senadopr.us  
W: www.senadopr.us

## REFERIDO A:

---

- Senadores
- Auditoría Interna
- Junta de Subastas
- Asesor Parlamentaria
- Oficina Intragubernamental
- Evaluaciones Técnicas y Nombramientos
- Sargento de Armas
- Correo
- Secretario del Senado
- Sistemas de Información
- Imprenta
- Grabaciones
- Secretario de Administración
- Asesores del Presidente
- Asesores Legislativos
- Protocolo y Actividades
- Prensa y Comunicaciones
- Asuntos Gubernamentales
- Otros Asuntos



30 de noviembre de 2010

RECIBIDO SECRETARIA  
SENADO DE P.R.

2010 DEC 10 PM 1:49

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ  
PRESIDENTE  
SENADO DE PUERTO RICO  
PO BOX 9023431  
SAN JUAN PR 00902-3431

**Resolución Número: JP-RP-RC-1-2010**  
**Reglamento de Cobro**

Estimado(a) señor(a):

A tenor con las facultades concedidas en el Artículo 11.6 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, y Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendadas, se informa que la Junta de Planificación adoptó con carácter de emergencia, el Reglamento de Cobros de Derechos y el Gobernador de Puerto Rico, el Hon. Luis G. Fortuño, aprobó el referido Reglamento, mediante Certificación de 29 de noviembre de 2010. El mismo comienza a regir de inmediato.

Este Reglamento es necesario para implantar las disposiciones de la Ley Núm. 161, supra, la cual establece un nuevo Sistema Integrado de Permisos y dispone un período de transición de un (1) año que culmina el 1 de diciembre de 2010.

Este Reglamento estará disponible para la venta en la Unidad de Servicio al Cliente del Sistema Integrado de Permisos (SIP) cuya sede está ubicada en el piso P en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Edificio Norte, Avenida De Diego, Esq. Baldorioty de Castro en San Juan, Puerto Rico. Además, en la página de internet de la Junta de Planificación: [www.jp.gobierno.pr](http://www.jp.gobierno.pr) y en la página del Sistema Integrado de Permisos: [www.sip.pr.gov](http://www.sip.pr.gov).

Adjunto copia de la Resolución JP-RP-RC-1-2010, para su conocimiento.

Cordialmente,

Loida Soto Nogueras  
Secretaria

Anejo

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN  
SAN JUAN, PUERTO RICO

18 de noviembre de 2010

JP-RP-RC-1-2010

**ADOPTANDO CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, EL REGLAMENTO PARA EL  
COBRO DE DERECHOS DE LA JUNTA DE PLANIFICACION**

La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada conocida como Ley orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, designa a la Junta de Planificación como la agencia responsable de guiar el desarrollo integral de pueblo de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado y económico para atender las necesidades actuales y futuras; sirviendo además como centro de información para el gobierno y la ciudadanía en general.

La Ley Orgánica requiere que la Junta prepare y reproduzca unos documentos específicos y permite la preparación de otros documentos que han servido de insumo a otros trabajos y que han probado ser de gran utilidad a los sectores públicos y privados de Puerto Rico. La referida Ley le permite a la Junta cobrar los derechos correspondientes, a los fines de recuperar los gastos o partes de ellos en que se incurran en su reproducción y distribución.

A tenor con el Artículo 11, inciso 6, de la Ley Núm. 75, supra, la Junta preparó el proyecto de Reglamento de Cobro de Derechos. Dicho Artículo faculta a la Junta a adoptar cualquier reglamento de emergencia, siguiendo el procedimiento establecido en dicha ley. De otra parte, la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, establece el procedimiento para emergencias que exigen la vigencia de reglamentos sin previa publicación. Este Reglamento es necesario para el funcionamiento de la Agencia y la implantación de la nueva estructura de permisos, según creada por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico.

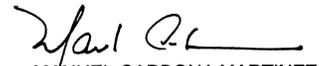
Este Reglamentos deroga y sustituye el Reglamento del Procedimiento de Cobro de los Derechos Correspondientes por Copias de Publicaciones, Estudios y Documentos; por los Trámites, Equipo y Materiales Utilizados para la Evaluación y Consideración de Consultas de Ubicación y Peticiones de Enmiendas a Mapas de Zonificación, Mapas de Zonas Susceptibles a Inundaciones y la Notificación de los Acuerdos sobre las mismas; y por los Servicios Prestados Utilizándose el Sistema de Información con base Geográfica de Diciembre de 2006, Reglamento Núm. 7254.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que confieren las Leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975, y Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 18 de noviembre de 2010 **ADOPTA** con carácter de emergencia el Reglamento de Cobro de Derechos de la Junta de Planificación.

Adoptado en San Juan, Puerto Rico hoy 18 de noviembre de 2010

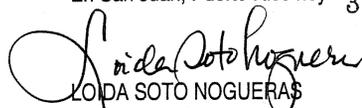
  
LESLIE M. ROSADO SANCHEZ  
Miembro Asociado

  
LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO  
Presidenta Interina

  
MANUEL CARDONA MARTINEZ  
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2010 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, le notificó a las partes la presente bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

En San Juan, Puerto Rico hoy 30 NOV 2010

  
LOIDA SOTO NOGUERAS  
Secretaria

 GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN